

Asistencia LegalOK
JB6B.

De: "Unidad Administrativa - Asistente" <dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "Julián Ochoa Arango - Director Ejecutivo Seccional - Armenia"
<jochoaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; "Asistencia Legal"
<jurcoacarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; "JOSE JESUS ARBELAEZ"
<jarbelar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2011 15:27
Asunto: Selección Abreviada N° 006 - 2011

Señores:

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia
Quindío

Ref. Proyecto de Pliego de Condiciones Proceso Selección Abreviada N° 006 – 2011 Objeto
Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura las obras civiles necesarias
para el cambio externo de la fachada del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de la ciudad de
Armenia, Quindío

Por medio de la presente Solicitamos en aras de una mayor transparencia, se puntualice y
especifique las "certificaciones de contratos con objeto similar al de la presente contratación", ya
que se presta para diferentes interpretaciones, con el fin de evitar rechazo de propuestas por no
cumplir la experiencias de acuerdo al criterio de los evaluadores

Atentamente,

Joseff Karpf Rivera
Arquitecto Cel.: 310 2956658



24/11/2011



Dirección Seccional De Administración Judicial

Armenia Quindío

NT. 800.165.939-0

Armenia, 29 de noviembre de 2011

DESAJ-1868

Señor:

Joseff Karpf Rivera

Arquitecto

Asunto: Respuesta sobre la observación realizada el día 24 de noviembre de 2011.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, comedidamente damos respuesta a la observación presentada por usted, al proyecto de pliego de condiciones No. 006 de noviembre de 2011, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar el cambio de fachada del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero", que esta Dirección Seccional adelanta.

Para lo cual me permito hacer las siguientes apreciaciones:

OBSERVACIÓN No. 1:

Solicita se especifique las "certificaciones de contratos con objeto similar al de la presente contratación", ya que se presta para diferentes interpretaciones, con el fin de evitar rechazo de propuestas por no cumplir la experiencia de acuerdo al criterio de los evaluadores.

Sobre este punto me permito manifestarle que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3.1.7.1 (pagina 41 del prepliego) se establece que la experiencia similar se acreditará así:

"Se acreditará mediante el anexo de hasta máximo **siete (7)** certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados durante los últimos diez (10) años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección con objeto similar al de la presente contratación, cuya sumatoria o monto total individual de cada una de las certificaciones sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial estimado, expedidas por entidades del estado o particulares, donde conste la experiencia del proponente en obras de construcción o adecuación de edificios con un área intervenida o construida de mínimo 2.000 m2..."

En ese sentido, por objeto igual o similar se entienden aquellos contratos que comprendan mantenimiento y adecuación en obra civil de edificaciones y que involucren trabajos en altura de desmonte y cambio de fachadas, con materiales similares al de la presente contratación; esto es, fachadas flotantes.

Finalmente, considera la Entidad que se hace necesario eliminar el plazo requerido respecto de los de contratos ejecutados, terminados y liquidados, con objeto similar al de la presente contratación, toda vez que lo que prima en este aspecto es la experiencia, que no debe ser limitada a los últimos diez (10) años. Así las cosas, el párrafo de ese numeral quedará así:

1.3.1.7.1. Experiencia Similar

Cada propuesta será evaluada de acuerdo con el siguiente criterio:

Experiencia similar del proponente

CUMPLE/ NO CUMPLE

Se acreditará mediante el anexo de hasta máximo **siete (7)** certificaciones de contratos ejecutados, terminados, liquidados o en ejecución con objeto similar al de la presente contratación, cuya sumatoria



Dirección Seccional De Administración Judicial

Armenia Quindío

NTI. 800.165.939-0

o monto total individual de cada una de las certificaciones sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial estimado, expedidas por entidades del estado o particulares, donde conste la experiencia del proponente en obras de construcción o adecuación de edificios con un área intervenida o construida de mínimo 2.000 m².

Se entiende por objeto igual o similar aquellos contratos que comprendan mantenimiento y adecuación en obra civil de edificaciones que involucren trabajos en altura de desmonte y cambio de fachadas, con materiales similares al de la presente contratación, esto es, fachadas flotantes."

De antemano agradecemos su participación dentro del presente proceso.

Atentamente,



Julián Ochoa Arango
Director Seccional

Elaboro: AMEG / SPAA

Armenia, 28 de noviembre de 2011

Señores:

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío

Sandra L molano R, identificada con la cédula de ciudadanía número 33'818.668 expedida en Calarcá de Profesión ingeniera civil, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con el fin de realizar las siguientes observaciones al proceso de Selección Abreviada N° 006 - 2011:

1. Debe eliminarse el numeral 1.2.1.9 donde se solicita estar inscrito en el sice, ya que no se puede pedir dicho requisito, de conformidad al Decreto 3512, artículo 18, literal a, donde se establece la excepción temporal del cumplimiento de la normatividad del SICJE, para un proceso contractual determinado de servicios u obra pública, cuando los códigos involucrados en dicho proceso no se encuentran en su totalidad codificados hasta nivel de ítem, es decir, hasta el quinto nivel de desagregación. Esta excepción aplica igualmente al proveedor. Al respecto se hace la siguiente aclaración en el Plan de Capacitación publicado el 19 de noviembre de 2004 "Lineamiento para consultas sobre el Artículo 18, Literal a) del Decreto 3512 de 2004".
2. Solicito muy comedidamente con el fin de que se pueda dar una mayor participación dentro de este proceso se disminuya el puntaje solicitado de experiencia probable a 180 puntos.
3. Para el caso de consorcios y uniones temporales los índices financieros y puntos otorgados dentro del certificado de cámara de comercio por experiencia probable o capacidad organizacional sea la suma del puntaje de cada uno de los integrantes del consorcio.
4. Solicito no se pida un ingeniero residente con experiencia de 5 años en certificaciones similares, pues si somos realistas dentro de nuestro Departamento del Quindío son muy pocas las obras que se han ejecutado con este mismo objeto. Solicito se pida que haya sido residente de una obra con estas mismas características.
5. Con el fin de obtener una mayor oportunidad de participar de empresas constructoras de la región, solicito muy comedidamente, y teniendo en cuenta

Ing. Sandra L. Molano R. C.C. 33.818.668
NIT. 33.818.668.1
T.P. 62202022003 - Q.A.D.

que en esta región no son muchas las obras que se ejecutan con este tipo de materiales, solicito se asigne el mayor puntaje en adecuaciones y/o mantenimientos en obra civil al que supere un metraje de 2000 mts², más no de 5000 mts². Ya que considero que si un profesional instaló 500 mts² se le debe dar la oportunidad para que instale 1000 mts².

6. Solicito se le pida el requisito establecido en el numeral 1.3.1.6.1 Salud Ocupacional, donde se exige al proponente aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 2333 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la A.R.P. o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, al oferente que realizará la obra es decir al adjudicatario y que se implemente dicho programa a partir de la iniciación de las obras.

7. En cuanto a la Estructura organizacional también se el solicite al proponente, que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

8. Con el fin de garantizar la transparencia del proceso es bueno que se fijen en los procesos licitatorios que adelantan otras Entidades en los cuales no se piden demasiadas cosas para lograr una totalidad de dichos procesos y de esta manera hacer procesos de fácil calificación, es por esto que solicito que Las hojas de vida a que hacen referencia en el numeral 1.3.1.7.4 se le soliciten al oferente que ocupe el primer lugar.

9. Solicito la calificación económica no sea a la más barata, pues este trabajo es delicado y de demasiada responsabilidad; por lo tanto sugiero que se establezcan fórmulas como la media aritmética y geométrica.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,


SANDRA L. MOLANO R.

C.C. 33'818.668 expedida en Calarcá

REGISTRO DE LA SALUD OCUPACIONAL
MT 27.815.0007
TP 6320.0007



Dirección Seccional De Administración Judicial

Armenia Quindío

NTT. 800.165.939-0

Armenia, 29 de noviembre de 2011

DESAJ- 1871

Ingeniera:

Sandra L. Molano R.

Armenia Q.

Asunto: Respuesta sobre la observación realizada el día 28 de noviembre de 2011.

Cordial Saludo;

Por medio de la presente, comedidamente damos respuesta a las observaciones presentadas por usted, al proyecto de pliego de condiciones No. 006 de noviembre de 2011, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar el cambio de fachada del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero", que esta Dirección Seccional adelanta.

Para lo cual me permito hacer las siguientes apreciaciones:

OBSERVACIÓN No. 1:

Solicita la ingeniera que debe eliminarse el numeral 1.2.1.9 donde se solicita estar inscrito en el SICE, ya que no es viable según ella pedir dicho requisito, de conformidad con el Decreto 3512 de 2004.

En ese sentido, es pertinente tener en cuenta que la Ley 598 de 2000 creó el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro único de Precios de Referencia, RUPR, para la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos públicos. Dicha norma establece igualmente que el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, es un conjunto de códigos, identificaciones y estandarizaciones, entre otros, de los bienes y servicios de uso común o de uso en obras que contratan las entidades estatales para garantizar la transparencia de la actividad contractual en cumplimiento de los fines del Estado.

Es obligación entonces de los contratistas u oferentes de bienes o servicios efectuar la respectiva inscripción ante el SICE, siguiendo para tal efecto los lineamientos normativos y los Acuerdos expedidos por el Comité para la Operación del -SICE-.

Así las cosas, los oferentes deberán estar inscritos en el -SICE-, de conformidad con la jerarquización del Código Único de Bienes y Servicios -CUBS- relacionados con la obra pública que se pretende contratar; así por ejemplo:

3. Obra Pública

3.3. Edificaciones, Obras de urbanismo y mobiliario Urbano.

3.3.1. Obras preliminares.

3.3.4. Mampostería

3.3.11. Enchapes y revestimientos

3.3.19. Acabados

3.3.21. Obras de reparación y restauración

Finalmente le informo que los Acuerdos 004 de 2005 y 009 de 2006, fueron derogados parcialmente por el Acuerdo 013 de 2011, por medio del cual se fijan lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, disponiendo el presente Acuerdo en su artículo Cuarto lo siguiente:

C:\Documents and Settings\Julian Ochoa\Escritorio\FACHADAS\respuestas observaciones fachadas.doc



Dirección Seccional De Administración Judicial

Armenia Quindío

NTT. 800.165.939-0

"... **ARTÍCULO CUARTO:** Los proveedores realizarán un registro temporal de los bienes y servicios de uso común o de uso en contratos de obra que no encuentren codificados en el CUBS hasta quinto nivel de desagregación.

Los proveedores realizarán dicho registro hasta el tercer o cuarto nivel de desagregación según corresponda, de acuerdo con las instrucciones establecidas en el Sistema."...

En tal sentido, el oferente interesado deberá efectuar el trámite pertinente de inscripción (en caso de no estar inscrito) ante la Contraloría General de la República, como entidad que opera el SICE, hasta el tercer o cuarto nivel de desagregación para este tipo de obra.

OBSERVACIONES No. 2 Y 3:

Solicita la ingeniera que con el fin de dar mayor participación dentro del proceso se disminuya el puntaje solicitado de experiencia probable a 180 puntos.

Así mismo, que para el caso de consorcio y uniones temporales los índices financieros y puntos otorgados dentro del certificado de Cámara de Comercio por experiencia probable o capacidad organizacional sea la suma del puntaje de cada uno de los integrantes del consorcio.

Frente este aspecto, la Entidad manifiesta que el punto de la experiencia probable quedará así:

"1.3.1.2.5. Experiencia probable

El proponente deberá acreditar una experiencia probable de conformidad con lo establecido en el Decreto 1464 de 2010, lo cual será verificado por la Entidad.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera y de organización, evaluación técnica, capacidad residual de contratación y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE."

OBSERVACIÓN No. 4:

Solicita que no se pida un ingeniero residente con cinco (5) años de experiencia en certificaciones con objeto similar al de la presente contratación.

La Entidad encuentra fundada la observación y en tal sentido quedará así:

- **RESIDENTE GENERAL DE OBRA:** Ingeniero civil o arquitecto con experiencia profesional en la ejecución, dirección y residencia de obras de construcción, mantenimiento o remodelación de edificaciones mayor o igual a 5 años. Certificaciones de obra como residente. Permanencia de tiempo en la obra: 100%.
- **MAESTRO DE OBRA O INSPECTOR:** Experiencia en la ejecución, residencia de obras de construcción, remodelación o adecuación mayor o igual a 5 años y certificaciones de obra como Maestro de obra. Permanencia de tiempo en la obra 100%.

OBSERVACIÓN No. 5:

Solicita la ingeniera que se modifique el numeral 1.3.1.4. respecto del otorgamiento del puntaje sobre Área adicional intervenida.

La Entidad encuentra fundada la observación y en tal sentido quedará así:

"1.3.1.4 Área adicional intervenida (150 puntos).



Dirección Seccional De Administración Judicial

Armenia Quindío

NTT. 800.165.939-0

Teniendo en cuenta que el contrato a desarrollar corresponde a un contrato de obra civil, la Entidad otorgará ciento cincuenta (150) puntos al proponente que acumule en sumatoria de las certificaciones solicitadas (hasta 7) la mayor cantidad de metros cuadrados ejecutados con materiales similares a los del objeto de la presente contratación relacionadas con adecuaciones y mantenimientos en obra civil en fachadas flotantes (Paneles de Aluminio Compuesto etc), así:

ASPECTO	PUNTAJE
Sumatoria de los metros cuadrados de adecuaciones y/o mantenimientos en obra civil (fachadas flotantes) superior a 4.000 metros cuadrados ejecutados.	150
Sumatoria de los metros cuadrados de adecuaciones y/o mantenimientos en obra civil (fachadas flotantes) superior a 3.001 metros cuadrados ejecutados e inferior o igual a 4.000 metros cuadrados ejecutados.	80
Sumatoria de los metros cuadrados de adecuaciones y/o mantenimientos en obra civil (fachadas flotantes) superior a 2.000 metros cuadrados ejecutados e inferior o igual a 3.000 metros cuadrados ejecutados.	40

OBSERVACIÓN No. 6:

Solicita se le pida el requisito establecido en el numeral 1.3.1.6.1 salud ocupacional, donde se exige al proponente aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Nro. 2333 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la A.R.P o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo esta implementando, al oferente que realizará la obra, es decir al adjudicatario.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.3.1.6.1 (pag 40 de los prepliegos) El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 2333 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la A.R.P. o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación (obra pública).

Estos aspectos no otorgarán puntaje pero habilitarán o deshabilitarán la propuesta.

Este es un requisito interno de la organización y por lo tanto no será modificado.

Finalmente es pertinente tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. (pag 27 de los prepliegos), en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta una Política de Salud Ocupacional para la Rama Judicial, la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe contar con los requisitos que sobre la materia ha establecido la organización.

OBSERVACIÓN No. 7:

Solicita la ingeniera que en cuanto a la estructura organizacional también se le solicite al proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En cuanto a esta observación, el Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, considera que no es viable, por cuanto es vital para la Entidad conocer la organización estructural de los oferentes, lo cual garantizaría en gran medida la estabilidad, organización y estructura de las empresas oferentes, bien sean personas naturales o jurídicas, además de ser uno de los documentos habilitantes.

Por lo anterior, no se modificará este aspecto.



Dirección Seccional De Administración Judicial

Armenia Quindío

NT. 800.165.939-0

OBSERVACIÓN No. 8:

Manifiesta la profesional de la ingeniería que frente al numeral 1.3.1.7.4 (pag 44 de los prepliegos), solo se exijan las hojas de vida requeridas al oferente que ocupe el primer lugar.

Al respecto, es pertinente aclarar que este punto es uno de los factores de calificación, encontrándose ajustado y razonable para este tipo de contratación, por lo cual no será modificado.

OBSERVACIÓN No. 9:

Solicita la profesional de la ingeniería que al momento de efectuar la calificación económica, no se mire la propuesta más barata sino que se aplique otro tipo de formulas.

Sobre el particular es pertinente aclarar que de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de ~~experiencia~~, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto ~~de~~ verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor...

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las ~~comparaciones del caso~~ mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En ese sentido, la Entidad no modificará este punto.

De antemano agradecemos su participación dentro del presente proceso.

Atentamente,


Julián Ochoa Arango
Director Seccional

Elaboro: AMEG / SPAA

C:\Documents and Settings\Julián Ochoa\Escritorio\FACHADAS\respuestas observaciones fachadas.doc

JB69.02

Asistencia Legal

De: "CAROLINA TRUJILLO CALLEJAS" <carotrujillo@hotmail.com>
Para: <dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; <jurcoacarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: domingo, 27 de noviembre de 2011 10:52
Asunto: observaciones Selección Abreviada N° 006 - 2011

Reciban un cordial saludo.

Según lo estipulado en el Decreto 3512 de 2003: Artículo 18. EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE: Los procesos contractuales para la adquisición de los siguientes bienes y servicios se encuentran temporalmente exentos del cumplimiento de las normas del SICE: a. La adquisición de servicios y obra pública que no estén codificados en el CUBS. Y en los Acuerdos del Comité para la operación del SICE:

1. Acuerdo 004 de 2005, en su Artículo 4, Exceptuar de manera temporal de las obligaciones frente al SICE, los procesos contractuales con las siguientes características: literal b. Procesos contractuales de prestación de servicios y obra pública no codificados en su totalidad hasta nivel de ítem (Propiedades y Especificaciones) en el CUBS.
2. Acuerdo 009 de 2006, en su Artículo 3: "En aquellos contratos que incluyan servicios u obra pública, en donde alguno de los servicios, o uno(s) de los ítems de la obra pública se encuentre exceptuado, todo el contrato queda igualmente exento del cumplimiento de las obligaciones del SICE".

Es por ello que solicito a la entidad revisar que los ítems a ejecutar estén todos codificados en el CUBS ya que de no ser así el proceso se encontraría exento de las obligaciones frente al SICE y por tal motivo los proponentes no tendrían que estar inscritos en el mismo.

Atte,

CAROLINA TRUJILLO CALLEJAS
INGENIERA CIVIL

28/11/2011



Dirección Seccional De Administración Judicial

Armenia Quindío

NTT. 800.165.939-0

Armenia, 29 de noviembre de 2011

DESAJ-1869

Ingeniera:
Carolina Trujillo Callejas
Armenia Q.

Asunto: Respuesta sobre la observación realizada el día 27 de noviembre de 2011.

Cordial Saludo

Por medio de la presente, comedidamente damos respuesta a la observación presentada por usted, al proyecto de pliego de condiciones No. 006 de noviembre de 2011, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar el cambio de fachada del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero", que esta Dirección Seccional adelanta.

OBSERVACIÓN No. 1:

Solicita la profesional de la ingeniería: "... revisar los ítems a ejecutar estén todos codificados en el CUBS ya que de no ser así el proceso se encontraría exento de las obligaciones frente al SICE y por tal motivo los proponentes no tendrían que estar inscritos en el mismo."

En ese sentido, es pertinente tener en cuenta que la Ley 598 de 2000 creó el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catalogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro único de Precios de Referencia, RUPR, para la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos públicos. Dicha norma establece igualmente que el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, es un conjunto de códigos, identificaciones y estandarizaciones, entre otros, de los bienes y servicios de uso común o de uso en obras que contratan las entidades estatales para garantizar la transparencia de la actividad contractual en cumplimiento de los fines del Estado.

Es obligación entonces de los contratistas u oferentes de bienes o servicios efectuar la respectiva inscripción ante el SICE, siguiendo para tal efecto los lineamientos normativos y los Acuerdos expedidos por el Comité para la Operación del -SICE-.

Así las cosas, los oferentes deberán estar inscritos en el -SICE-, de conformidad con la jerarquización del Código Único de Bienes y Servicios -CUBS- relacionados con la obra pública que se pretende contratar; así por ejemplo:

- 3. Obra Pública
- 3.3. Edificaciones, Obras de urbanismo y mobiliario Urbano.
- 3.3.1. Obras preliminares.
- 3.3.4. Mampostería
- 3.3.11. Enchapes y revestimientos
- 3.3.19. Acabados
- 3.3.21. Obras de reparación y restauración

Finalmente le informo que los Acuerdos 004 de 2005 y 009 de 2006, fueron derogados parcialmente por el Acuerdo 013 de 2011, por medio del cual se fijan lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, disponiendo el presente Acuerdo en su artículo Cuarto lo siguiente:



Dirección Seccional De Administración Judicial

Armenia Quindío

NTT. 800.165.939-0

" ... ARTÍCULO CUARTO: Los proveedores realizarán un registro temporal de los bienes y servicios de uso común o de uso en contratos de obra que no encuentren codificados en el CUBS hasta quinto nivel de desagregación.

Los proveedores realizarán dicho registro hasta el tercer o cuarto nivel de desagregación según corresponda, de acuerdo con las instrucciones establecidas en el Sistema."...

En tal sentido, el oferente interesado deberá efectuar el trámite pertinente de inscripción (en caso de no estar inscrito) ante la Contraloría General de la República, como entidad que opera el SICE, hasta el tercer o cuatro nivel de desagregación para este tipo de obra.

De antemano agradecemos su participación dentro del presente proceso.

Atentamente,



Julián Ochoa Arango
Director Seccional

Elaboro: AMEG / SPAA



1870.

Armenia, 28 de Noviembre de 2011

Doctor
JULIÁN OCHOA ARANGO
Director seccional
Palacio de Justicia
Armenia

Referencia: Proceso de selección Abreviada Nro. 006 – 2011, en la ciudad de Armenia, Quindío.

Asunto: observación proceso de selección abreviada N° 006-2011

Cordial saludo;

Por medio de la presente me permito enviar las observaciones encontradas al pre-pliego del proceso de selección abreviada Nro. 006-2011 los cuales anuncio a continuación.

- 1- Con relación al numeral Nro. 1.2.1.9, certificado de registro de precios – SICE: aclaración en que modalidad debe estar inscrito la empresa para poder participar.
- 2- Con relación al numeral Nro. 1.2.0.4, Garantía de seriedad de la propuesta: Aclaración, solicito aclarar este numeral puesto que se están solicitando otras pólizas para la ejecución del contrato y la correcta ejecución de este, solicito se retire este numeral puesto que no da ninguna garantía para la presentación a participar. ✓

Atentamente;


MARIO NIETO BETANCOUR
Representante Legal.

DIRECCIÓN SECCIONAL	
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
REGISTRO:	<u>40660011000</u>
FECHA:	<u>28-11-2011</u>
HORA:	<u>5:00</u> FOLIOS: <u>1</u>





Dirección Seccional De Administración Judicial

Armenia Quindío

NTI. 800.165.939-0

Armenia, 29 de noviembre de 2011

DESAJ-1870

Señor:

Mario Nieto Betancour
Representante Legal
Agenda Urbana
Armenia Q.

Asunto: Respuesta sobre la observación realizada el día 28 de noviembre de 2011.

Cordial Saludo;

Por medio de la presente, comedidamente damos respuesta a las observaciones presentadas por usted, al proyecto de pliego de condiciones No. 006 de noviembre de 2011, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar el cambio de fachada del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero", que esta Dirección Seccional adelanta.

Para lo cual me permito hacer las siguientes apreciaciones:

OBSERVACIÓN No. 1:

Solicita la empresa que "Con relación al numeral 1.2.1.9, certificado de registro de precios SICE: aclaración en que modalidad debe estar inscrito la empresa para poder participar."

En ese sentido, es pertinente tener en cuenta que la Ley 598 de 2000 creó el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catalogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro único de Precios de Referencia, RUPR, para la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos públicos. Dicha norma establece igualmente que el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, es un conjunto de códigos, identificaciones y estandarizaciones, entre otros, de los bienes y servicios de uso común o de uso en obras que contratan las entidades estatales para garantizar la transparencia de la actividad contractual en cumplimiento de los fines del Estado.

Es obligación entonces de los contratistas u oferentes de bienes o servicios efectuar la respectiva inscripción ante el SICE, siguiendo para tal efecto los lineamientos normativos y los Acuerdos expedidos por el Comité para la Operación del -SICE-.

Así las cosas, los oferentes deberán estar inscritos en el -SICE-, de conformidad con la jerarquización del Código Único de Bienes y Servicios -CUBS- relacionados con la obra pública que se pretende contratar; así por ejemplo:

3. Obra Pública

3.3. Edificaciones, Obras de urbanismo y mobiliario Urbano.

3.3.1. Obras preliminares.

3.3.4. Mampostería

3.3.11. Enchapes y revestimientos

3.3.19. Acabados

3.3.21. Obras de reparación y restauración

En tal sentido, el oferente interesado deberá efectuar el trámite pertinente de inscripción (en caso de no estar inscrito) ante la Contraloría General de la República, como entidad que opera el SICE.

C:\Documents and Settings\Julian Ochoa\Escritorio\FACHADAS\respuestas observaciones fachadas.doc



Dirección Seccional De Administración Judicial

Armenia Quindío

NTI. 800.165.939-0

OBSERVACIÓN No. 2:

Solicita la empresa que " Con relación al numeral 1.2.0.4 (sic), garantía de seriedad de la propuesta: aclaración, solicito aclarar este numeral puesto que se están solicitando otras pólizas para la ejecución del contrato y la correcta ejecución de este, solicito se retire este numeral puesto que no da ninguna garantía para la presentación a participar".

Respecto a este punto me permito manifestarle que no es posible acceder a su solicitud, de retirar este punto, por cuanto la seriedad de la propuesta es un requisito en la etapa precontractual, la cual deben cumplir todos los oferentes que presenten ofertas; tanto es así que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 7 dispone que:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Así mismo, el Decreto 2493 de 2009 el cual reformó el Decreto 4828 de 2008 prescribe que:

"Artículo 1º. Modifíquese el artículo 7º del Decreto 4828 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 7º. Suficiencia de la garantía. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las siguientes reglas:

7.1 Seriedad del Ofrecimiento. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. "

Ahora bien, en cuanto a su manifestación de señalar que además se están pidiendo otras garantías, le aclaro que la primera de ellas, esto es, la de seriedad de la oferta, la misma ampara la etapa precontractual; en cambio las garantías relacionadas con el cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios y prestaciones sociales y la de responsabilidad civil contractual entre otras, son pólizas que amparan la ejecución misma del contrato en sus diferentes etapas, por lo tanto no es contradictorio requerir las referidas garantías, recalcando que estas últimas solo le serán exigibles al oferente adjudicatario del presente proceso de selección.

De antemano agradecemos su participación dentro del presente proceso

Atentamente,

Julián Ochoa Arango
Director Seccional

Elaboro: AMEG / SPAA

C:\Documents and Settings\Julian Ochoa\Escritorio\FACHADAS\respuestas observaciones fechadas.doc